
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 383/2010, promovido por BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de SANTIAGO CASTILLON FERNANDEZ, EL C JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a dieciséis de enero del año dos mil doce. "...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble embargado, consistente en la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Monterrey Nuevo León y Finca marcada con el número 2721 de la Avenida Colón Oriente, en Monterrey Nuevo León, precio de avalúo \$1,490,100.20 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 20/100 M.N.), por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este juzgado y toda vez que los inmuebles se ubican fuera de esta jurisdicción deberán publicarse los edictos también en la puerta del Juzgado de Distrito en Monterrey, Nuevo León, para lo cual GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en éste auto, en el Juzgado de Distrito correspondiente..."

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Elsa Reyes Camacho
 Rúbrica.

(R.- 342487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

HUGO ROLANDO FUENTES DIAZ.
 (TERCERO PERJUDICADO)

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 792/2011-D, PROMOVIDO POR JOSE MARTIN HERNANDEZ CHAVEZ POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ PIEDRAS, Y OTRA AUTORIDAD, ACTOS QUE HACE CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISION DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO DENTRO DEL PROCESO PENAL 18/2011. SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 9 de febrero de 2012.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Miguel Bonilla López
 Rúbrica.

(R.- 342641)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez especializado en asuntos financieros, autos de fecha primero de agosto del dos mil once, treinta de enero y veintitrés de febrero del dos mil doce expediente 1042/10, juicio ejecutivo mercantil, promueve Fernando Salazar Martínez por su representación vs. María Angela Rosalía Torres Popoca convóquese postores, primera publica almoneda de remate del inmueble embargado casa habitación tipo duplex, marcada con el número veintidós, actualmente veintidós guión uno, de la Calle Rincón de los Fresnos del fraccionamiento "Club de Golf de Puebla" segunda sección Rincón de Arboledas de esta ciudad, precio primitivo del avalúo la cantidad de Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$524,900.00 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional (\$349,933.33 M.N.), audiencia de remate a celebrarse a las doce horas del día dos de abril del dos mil doce.

Puebla, Pue., a 2 de marzo de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 343236)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 347/2005, promovido por SERVANDO VALLE MALDONADO, por conducto de sus Endosatarios en Procuración, frente a FRANCISCA EGUILUZ BAUTISTA, mandándose anunciar Segunda Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 11 once de Abril del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Rústico denominado "Los Capires", ubicado a inmediaciones de la Comunidad Los Capires, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, el cual tiene una Superficie de 20-00-00 veinte hectáreas y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 1,055.00 mil cincuenta y cinco metros y colinda con el Lote que les corresponderá a RAFAELA Y MA. DEL CARMEN EGUILUZ BAUTISTA; SUR.- Mide 1,022.00 mil veintidós metros y colinda con Lote de GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA; ORIENTE.- Mide 198.00 ciento noventa y ocho metros y colinda con El Ejido definitivo de Cutzamala de Pinzón; y, PONIENTE.- Mide 199.00 ciento noventa y nueve metros y colinda con Cuadrilla de Los Capires.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$540,000.00 Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 24 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 343249)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.689/2011
J.N.11818/06-17-01-9
EDICTO**

QUEJOSO: INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO PERJUDICADA: FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, LA CUAL ES REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUEJOSA INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 689/2011, promovido por Héctor Sánchez Torres, en su carácter de autorizado en términos del artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de INDUSTRIAS AVA, sociedad anónima de capital variable, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil once, dictada en el juicio de nulidad 11818/06-17-01-9, del índice de la citada Sala. Por auto de doce de septiembre de dos mil once, se

admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero perjudicada a la FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a la FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 24 de enero de 2012.
El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Eugenio Reyes Contreras
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Fabiola Miroslava Bernal Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 342508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

VITA TAPIA SOTO.

En los autos del juicio de amparo 2364/2011-IV, promovido por María del Socorro Agüero Alba, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 31 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erika Andrade Espinoza
Rúbrica.

(R.- 342032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO

JUAN FRANCISCO OBESO PEREGRINA y a la persona moral denominada OBESO PEREGRINA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. O QUIEN RESULTE SER LA PATRONAL, en su carácter de partes tercero perjudicadas.

En el juicio de amparo indirecto 706/2011, promovido por ANGELA RIOS DIAZ, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, residente en Ciudad, por ignorarse domicilio de las referidas partes tercero perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las DIEZ HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

Tepic, Nay., a 2 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 342095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 33/2008-I, PROMOVIDO POR CESAR PAVON SALINAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE CREDIT UNION EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARVIL VILCHIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO DEUDOR PRINCIPAL Y DE MARIO BALDEMAR VILCHIS VILCHIS EN SU DOBLE CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOR PRINCIPAL Y DE JUANA LILIA PEÑA NAVA CONOCIDA TAMBIEN COMO LILIA PEÑA NAVA, EN SU DOBLE CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOR PRINCIPAL, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

“Terreno “Puerta Grande”, ubicado en calle Luis Camarena número 100, Barrio de Santiaguito, Ocoyoacac, México, con superficie de 6,841.25 m2 Lote No. 4 que mide y linda al norte en 91.01 con Severiano Ventura; al Sur en 81.00 Metros con Campos deportivos; al oriente en 74.00 metros con calzada Luis Camarena y al poniente en 77.00 metros con lote tres.”.

CON UN VALOR COMERCIAL DE \$5´196,539.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), VALOR QUE RESULTO DEL AVALUO PRESENTADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, PARA LO CUAL SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA, ORDENANDO SU VENTA Y PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES.

Toluca, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2012.

El Secretario

Lic. Edwin Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 342516)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC HOY SU CESIONARIA RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAFAEL ORTIZ BACA NUMERO DE EXPEDIENTE 368/2005, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA DE RIO CHURUBUSCO ANTES CALLE CIEN DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS MODELO, CASA TIPO B UNO, HOY NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LOTE SETENTA Y SIETE SUPERMANZANA UNO, COLONIA UNIDAD MODELO IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra la TOTALIDAD del precio de avalúo por tratarse de juicio ejecutivo mercantil, siendo este la cantidad de \$1,153,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU-PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 342770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Segundo de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO. EN EL EXPEDIENTE No. 1000/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CIA. HOTELERA DE LA MESA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE PEÑA GUTIERREZ, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA VIERNES TREINTA DE MARZO DE 2012.

EL INMUEBLE QUE SE REMATARA ES EL SIGUIENTE:

El inmueble formado por el Lote de terreno y construcciones existentes en la finca urbana ubicada en Calle Andrés L. García Manzana 34 Adición Sur, del municipio de Ciudad Juárez Chihuahua, con una superficie de 119.19 metros cuadrados, inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos Estado de Chihuahua, con número 79, Folio 35, Libro 671, Sección Primera, de fecha 03 de enero de 1979.

SE CONVOCAN POSTORES:

SIRVE DE BASE LEGAL AL REMATE LA CANTIDAD DE \$436,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA QUE FUE DETERMINADA POR PERITOS.

PUBLIQUESE: POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Tijuana, B.C., a 2 de febrero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil

Lic. Renán Alvarez Moncayo

Rúbrica.

(R.- 342974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río

Sección Amparo
Mesa II
EDICTO

A: ROSA ANGELA PALMA TOTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 734/2011-II PROMOVIDO POR DANIEL CRUZ MORALES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA ROSA ANGELA PALMA TOTO, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLA A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Boca del Río, Ver., a 26 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Andrés Alberto Castro Soto

Rúbrica.

(R.- 342636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa II
EDICTO

A: MAYRA GRISELDA SALOMON PEREZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 650/2011-II PROMOVIDO POR ALBERTO GUZMAN HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA 1. PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, Y 2. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA MAYRA GRISELDA SALOMON PEREZ, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLA A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Boca del Río, Ver., a 26 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Andrés Alberto Castro Soto

Rúbrica

(R.- 342639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara

Juicio Mercantil Ejecutivo 258/2007-II
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio mercantil ejecutivo 258/2007-II, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por LILIAN GARCIA ZEPEDA, cesionaria del entonces actor SERGIO NAVARRO GOMEZ, en contra de ALIPIO RENTERIA MENDOZA, se dictó acuerdo que en el que se ordena anunciar la venta en AUDIENCIA DE REMATE del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el juicio, sito, casa y locales comerciales ubicados en la calle sin nombre (actualmente moctezuma), sin número, esquina calle Cuitláhuac, colonia Chantepec, municipio de Jocotepec, Jalisco, la base para el remate es \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se fijan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, haciéndose del conocimiento de los postores que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; y dichas posturas deberán hacerse por escrito, y conforme al artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación, en los estrados de este Tribunal, en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado Menor de Jocotepec, Jalisco.

Zapopan, Jal., a 17 de febrero de 2012.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 342601)

Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero Auxiliar Civil de la Capital
Durango, Dgo., Méx.
EDICTO DE REMATE

Como está ordenado por auto de fecha quince de febrero del dos mil doce, dictado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 02731/2008, promovido por el C. LICENCIADO DAVID CUAHUTEMOC BRAVO ISAIS, en su carácter de endosatario en procuración del C. MARIO LUNA NUÑEZ en contra del C. MARTIN RODRIGUEZ CASAS sáquese a remate en Primera Pública Almoneda el bien inmueble embargado consistentes en: UNA CASA HABITACION CONSTRUIDA EN CALLE EUCALIPTO NUMERO 109, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 21, DE LA MANZANA "H" DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BLANCA, DE ESTA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS,), propiedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de la parte demandada en este juicio, el C. MARTIN RODRIGUEZ CASAS, bajo la inscripción número 92833 del tomo 313, de la propiedad con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. Anunciándose su venta por medio de Edictos que deberán fijarse en los sitios públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad de 199,400.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor fijado por el perito valuador de la parte actora.

SE SOLICITAN POSTORES

Durango, Dgo., a 16 de febrero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado

Lic. Martín Arturo Gallegos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 342614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Jalisco

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 diez horas con cero minutos del día 03 tres de abril del año 2012 dos mil doce, remátese en juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 3557/2010 promovido por BLANCA DELIA CORNEJO GONZALEZ en contra de ADOLFO QUINTERO GONZALEZ, el siguiente bien inmueble:

- El inmueble que se encuentra ubicado en la calle Callejón Félix Contreras numero 307 trescientos siete, en la colonia Comercial, de la población de San Luis Rio Colorado, en el municipio de San Luis Rio Colorado, en el estado de Sonora, al cual se le asigno un valor de \$559,000.00 quinientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100, moneda nacional; se cita a los acreedores FRANCISCO JAVIER CAMPA VIRAMONTES y RODOLFO PEÑA MUÑOZ.

Así mismo se ordena notificar a los acreedores RODOLFO PEÑA MUÑOZ y FRANCISCO JAVIER CAMPA VIRAMONTES, por medio del presente edicto a efecto de que el día y hora antes señalados comparezcan ante esta autoridad a hacer valer sus derechos.

CITENSE POSTORES

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo.

(para publicarse 03 tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de febrero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Barragán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 342992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

A quien acredite ser legítimo representante de la extinta Blanca Esthela Vela Ocañas.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 632/2011-I, promovida por JUAN VAZQUEZ PALOMO y MARISOL GUEVARA LOPEZ, contra actos de la Cuarta Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 513/2010, derivado del proceso 02/2004, instruido a los antes citados, por el delito de despojo de cosas inmuebles, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicado quien acredite ser el legítimo representante de la extinta BLANCA ESTHELA VELA OCAÑAS; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de enero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 343160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo

y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**EDICTO**

José Manuel Salgado Andraca.

Mediante proveído dictado el doce de diciembre de dos mil once, en el juicio de amparo indirecto 674/2011-II, promovido por Pedro Salgado Andraca, contra:

El acuerdo de veintitrés de mayo del año en curso, emitido por el Juez Quinto de lo Familiar con residencia en Toluca, Estado de México, dentro del juicio sucesorio intestamentario 717/2005, por el cual se ordena notificarlo en su carácter de demandado incidental, para que en ocho días, de cumplimiento voluntario al convenio celebrado el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, apercibiéndole que de no hacerlo, ese juzgado lo haría en rebeldía.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Dos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

José Iván Mendoza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 343297)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 359/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PARAUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra COMERCIALIZADORA CANINO GOMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO CANINO MIRO, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para el desahogo del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo postura legal el valor pericial otorgado por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto del bien inmueble identificado como Lote de terreno marcado con el número 11 de la manzana 263 del Fraccionamiento Residencial Colonial Cumbres en Monterrey Nuevo León, con una superficie total de 87.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 10193, volumen 224, libro 255, sección I propiedad, Unidad Monterrey de diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el cual tiene las siguientes medidas colindancias:

AL NORESTE mide 5 metros y colinda con la Calle Hacienda el Chocolate; AL SUROESTE mide 5 metros y colinda con el lote número 14; AL NOROESTE mide 17.50 metros y colinda con el lote número 10; y AL SURESTE mide 17.50 y colinda con el lote número 12.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, así como en las puertas del Juzgado de la localidad donde se encuentra ubicado dicho inmueble.

Cuernavaca, Mor., a 15 de febrero de 2012.

Primer Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Guerrero Valle

Rúbrica.

Vo. Bo.

Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos

Lic. Nadia Anahí Aguirre Montes

Rúbrica.

(R.- 342467)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

En el juicio de amparo 1439/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por GUILLERMINA MARILU ORTEGA ESTRADA, OLIMPIA MORANCHEL NARVAEZ, LUZ DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ Y MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del JUEZ DE LO PENAL DE CHOLULA, PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicados A: **1.** José Héctor Orea Reinan (sic, debe ser José Héctor Orea Reina -foja 50 del anexo I-), **2.** Rosario Medina Sánchez, **3.** Vera María Aguado Reynoso, **4.** José Macedonio Alfonso Hernández Navarro, **5.** María Dolores García Amador, **6.** José Juan Gutiérrez Rivera, **7.** José Gutiérrez Tovar, **8.** María Sonia Benítez Flores, **9.** Héctor Joaquín Galicia Bravo, **10.** José Jesús Ramírez Silva, **11.** Rodolfo González Jiménez, **12.** María del Carmen Guillén Sansón, **13.** Manuel Lara Paleta, **14.** Salvador Contreras Bolañas (sic, debe ser Salvador Contreras Bolaños -foja 56 del anexo I-), **15.** Yolanda Cervera Guerrero, **16.** Daniel García Alcántara, **17.** Arcelia María del Refugio Ortiz Durán, **18.** Alejandro Toxqui Huitzil, **19.** Francisco Domingo Alcántara Zanabria (sic, debe ser Francisco Domingo Alcántara y Zanabria -foja 158 del anexo I-), **20.** Miguel Angel Pérez Díaz, **21.** María Teresa Luna Campos, **22.** Rosa María López Mellano (sic, debe ser Rosa María López Mellado -foja 203-), **23.** Claudia Vázquez Sierra, **24.** Esteban Minor Juárez, **25.** María Elena Zaack Pérez, **26.** Jesús Felipe Alvarez Gaxiola, **27.** Leopoldo Bello Pérez y **28.** Odilón Galindo Reyes.

Y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL UNO DE MARZO, SEGUNDA PUBLICACION EL DOCE DE MARZO y TERCERA PUBLICACION EL VEINTIDOS DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la acturía de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de enero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 342647)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

EMPLACese POR ESTE CONDUCTO PARTE DEMANDADA IMPORTADORA EMPORIO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 2445/2010 PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE IMPORTADORA EMPORIO S.A. DE C.V., SILVIANO LOPEZ PADILLA, MA. YOLANDA PORRAS ESCOTO, JAVIER LOPEZ PADILLA Y GLORIA RIOS CASILLAS, SE RECLAMA:

A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5'233,240.71 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 71/100 M.N.) COMO SALDO DEL ADEUDO, EN BASE AL

ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO CALCULADO AL DIA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

B).- EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS PACTADOS RESPECTO DE LA SUERTE PRINCIPAL, Y QUE SE SIGAN GENERANDO A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, LOS QUE SE LIQUIDARAN EN EJECUCION DE SENTENCIA.

C).- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, DERIVADO DEL HECHO DE QUE LOS DEMANDADOS SE CONSTITUYERON EN MORA, LOS QUE SE CUANTIFICARAN EN EJECUCION DE SENTENCIA.

D).- POR EL PAGO DE GASTOS, COSTAS Y HONORARIOS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS CONTESTE DEMANDA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE DECLARARA PERDIDO DERECHO CONTESTAR Y SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA, ASI MISMO REQUIERASELE DENTRO DEL MISMO TERMINO REALICEN PAGO DE LO RECLAMADO Y EN EL SUPUESTO DE NO HACERLO PARA QUE COMPAREZCAN A SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD PARA SU EMBARGO EN GARANTIA DE LO RECLAMADO CON EL APERCIBIMIENTO DE NO HACERLO ESE DERECHO PASARA A SU CONTRARIA QUEDA A SU DISPOSICION COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS EN EL SECRETO DEL JUZGADO, PARA QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.

NOTA: Para publicarse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Milenio, Jalisco de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 6 de diciembre de 2011.
Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley
Lic. José Luis Vargas Vargas
Rúbrica.

(R.- 342965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 2 dos de abril de 2012 dos mil doce, en las salas de audiencia de este tribunal, se llevará a cabo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1153/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por René Nucamendi Barranco, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Ve por Más Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más en contra de Eduardo Iván Morales Villarreal y Ana Cecilia Rodríguez Salazar, respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno marcado con el número 1 uno (antes lote 45 cuarenta y cinco) de la manzana número 88 ochenta y ocho del Fraccionamiento Industrias del Vidrio, ampliación Oriente 5°. Sector, ubicado en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 257.94m2. doscientos cincuenta y siete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.05 diecisiete metros cinco centímetros a colindar con el lote 2 dos, al Sur 17.36 diecisiete metros treinta y seis centímetros por donde dá frente a la Avenida Los Angeles, al Oriente 13.59 trece metros cincuenta y nueve centímetros a lindar con límite del Fraccionamiento y al Poniente 16.92 dieciséis metros noventa y dos centímetros a lindar con calle Ave. Paraíso. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte, Calle Privada, al Sur, Avenida Los Angeles, al Oriente, límite del Fraccionamiento, y al Poniente Ave. Del Paraíso; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación la cantidad de \$1'780,000.00 (un millón setecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, el cual señaló como valor total del inmueble en comento, la suma de \$2'670,000.00 (dos millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. En la inteligencia de que los interesados que

deseen comparecer como postores a la audiencia que se ordena, deberán comparecer de manera previa al día de la audiencia, mediante un escrito en el que formulen sus posturas bajo las formalidades y requerimientos que establece el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 16 de febrero de 2012.
Ciudadana Secretario Adscrita a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina
Rúbrica.

(R.- 343175)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Texcoco
Primera Secretaría
EDICTO

EXPEDIENTE 205/2004

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en este Juzgado sigue SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) ENTIDAD NO REGULADA (E.N.R.), en contra de LIZ XOCHITL PEREZ SOTO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. TEXCOCO, MEXICO A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

Se tiene por presentado a SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en Vivienda de Interés social, identificado como Departamento número trescientos Uno del Edificio H, Fraccionamiento que forma parte del conjunto en condominio denominado Villa Jardín Cuautlalpan I marcado con el número oficial quince, de la Calle Venustiano Carranza, Poblado de Santiago Cuautlalpan y que se identifica registralmente como Departamento trescientos uno, Edificio H. Marcado con el número oficial 15, Calle Venustiano Carranza, Santiago Cuautlalpan, condominio denominado Villa Jardín Cuautlalpan I Municipio de Texcoco, Estado de México Manzana S/N con ubicación en Municipio de Texcoco, se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, por consiguiente convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal, sirviendo como base para el remate el precio de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora.

Y en el entendido que del certificado de libertad de gravámenes exhibido se advierte que dicho inmueble se encuentra gravado a favor del Banco de México, cuyas funciones delega en lo que actualmente es la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, notifíquese personalmente a dicha institución bancaria a fin de que deduzca sus derechos. Y en el entendido que el domicilio para notificar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que auxilio de las labores de éste Juzgado y en caso de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se deja el exhorto de mérito a disposición del actor, para que lo recoja y bajo su estricta responsabilidad realice las gestiones necesarias para su diligenciación.

Por consiguiente convóquese postor y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal, sirviendo como base para el remate el precio de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora.

TEXCOCO MEXICO A 15 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 3 de Febrero de 2012.

Secretario de Acuerdos
Lic. Catalina Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 343341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés, Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. TERCERO PERJUDICADOS: (1. María Guadalupe González Cruz, 4. Rosa Carvajal Rodríguez, 5. Juan Manuel Lucas Villarce, 7. Rosa María González Martínez, 9. Rosa Terrazas Torres, 11. María Cristian Angélica Flores Flores, 12. Tereso Jiménez López, 16. Zeferino Acevedo Ilescas, 17. María del Consuelo Edith Muñoz Cajigal, 20. Daniel Hernández Sánchez, 22. María de los Angeles Netzahualcoyotl Vázquez, 23. Ricardo Romero Vieyra, 24. Lucia Estela Boleaga de Santiago, 25. Adela Huesca Ramírez, 26. José Nicolás Pérez Luna, 27. María Hernández Armas, 34. María Amalia Marina Díaz Salas, 35. Luis Enrique Hernández Blanco, 38. María Elena Calva Díaz, 39. Josefina Posada García, 40. Micaela de Jesús Moreno Cetina, 41. Eliseo Cabrera Palafox, 42. Marcos Guzmán Perea, 44. Angel Leal Flores, 45. Julia Torija Torres, 47. Matilde Salgado Limón, 48. Alicia Ramírez Vera, 52. Raúl Martínez y Huerta, 54. José de Jesús Rosales Toriz, 58. María Ofelia de la Concordia Aguilar Calderón, 60. María Elena Ayala Leyva, 62. Rosa Elena Martínez Jaen, 63. Ciernia Cajica López (sic, debe ser Cirenía Cajica López -foja 317 del anexo I-), 66. Martha Catalina Mellado y Chumacero, 67. José Benito Monterrey Hernández, 68. Nohemí Sánchez Flores, 69. Marco Antonio Rodríguez Lomeli, 70. Marcelino José Rafael Hernández Espinosa (sic, debe ser Marcelino José Rafael Hernández y Espinosa -foja 550 del anexo I-), 71. Jesús Acevedo Maya, 72. Rubén González Hernández, 73. María del Rayo Zarrizosa Contreras (sic, debe ser María del Rayo Carrizosa Contreras -foja 601 del anexo I), 74. Juana Aguilar Rivera, 75. Francisco Pérez González, 76. José Anselmo Hernández Ortega, 77. María de la Luz Rico Baltazar, 78. Alejandra María Concepción Hernández Espinosa, 81. Conrado Galván Fernández, 82. Ana Luz Carrizosa Reyes, 83. José León Martínez, 84. Primitivo Flores García, 85. Milka Granados Jiménez, 88. Hilario Mora García, 91. José Francisco Serrano Osorio, 95. Fidelfia Cid Machorro (sic, debe ser Filadelfa Cid Machorro -foja 1043 del anexo II-), 97. Gerardo Narciso Mendoza Sánchez, 99. Magdalena Mejía Toledano, 101. Herminia Mendoza Hernández, y 102. Vicente Palacios Samayoa).

En el juicio de amparo 1499/2010, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por EDMUNDO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, se han señalado como tercero perjudicados a (1. María Guadalupe González Cruz, 4. Rosa Carvajal Rodríguez, 5. Juan Manuel Lucas Villarce, 7. Rosa María González Martínez, 9. Rosa Terrazas Torres, 11. María Cristian Angélica Flores Flores, 12. Tereso Jiménez López, 16. Zeferino Acevedo Ilescas, 17. María del Consuelo Edith Muñoz Cajigal, 20. Daniel Hernández Sánchez, 22. María de los Angeles Netzahualcoyotl Vázquez, 23. Ricardo Romero Vieyra, 24. Lucia Estela Boleaga de Santiago, 25. Adela Huesca Ramírez, 26. José Nicolás Pérez Luna, 27. María Hernández Armas, 34. María Amalia Marina Díaz Salas, 35. Luis Enrique Hernández Blanco, 38. María Elena Calva Díaz, 39. Josefina Posada García, 40. Micaela de Jesús Moreno Cetina, 41. Eliseo Cabrera Palafox, 42. Marcos Guzmán Perea, 44. Angel Leal Flores, 45. Julia Torija Torres, 47. Matilde Salgado Limón, 48. Alicia Ramírez Vera, 52. Raúl Martínez y Huerta, 54. José de Jesús Rosales Toriz, 58. María Ofelia de la Concordia Aguilar Calderón, 60. María Elena Ayala Leyva, 62. Rosa Elena Martínez Jaen, 63. Ciernia Cajica López (sic, debe ser Cirenía Cajica López -foja 317 del anexo I-), 66. Martha Catalina Mellado y Chumacero, 67. José Benito Monterrey Hernández, 68. Nohemí Sánchez Flores, 69. Marco Antonio Rodríguez Lomeli, 70. Marcelino José Rafael Hernández Espinosa (sic, debe ser Marcelino José Rafael Hernández y Espinosa -foja 550 del anexo I-), 71. Jesús Acevedo Maya, 72. Rubén González Hernández, 73. María del Rayo Zarrizosa Contreras (sic, debe ser María del Rayo Carrizosa Contreras -foja 601 del anexo I), 74. Juana Aguilar Rivera, 75. Francisco Pérez González, 76. José Anselmo Hernández Ortega, 77. María de la Luz Rico Baltazar, 78. Alejandra María Concepción Hernández Espinosa, 81. Conrado Galván Fernández, 82. Ana Luz Carrizosa Reyes, 83. José León Martínez, 84. Primitivo Flores García, 85. Milka Granados Jiménez, 88. Hilario Mora García, 91. José Francisco Serrano Osorio, 95. Fidelfia Cid Machorro (sic, debe ser Filadelfa Cid Machorro -foja 1043 del anexo II-), 97. Gerardo Narciso Mendoza Sánchez, 99. Magdalena Mejía Toledano, 101. Herminia Mendoza Hernández, y 102. Vicente Palacios Samayoa); y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL UNO DE MARZO, SEGUNDA PUBLICACION EL DOCE DE MARZO y TERCERA PUBLICACION EL VEINTIDOS DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 9 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Puebla
Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 342650)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Edo. de Méx.
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Huixquilucan, México
EDICTO

ROGELIO HECTOR GALLEGOS LOZANO, bajo el número de expediente 589/2011-3, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL, en contra de LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.

Por auto del seis de enero de dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó publicar un extracto de la sentencia definitiva de catorce de noviembre de dos mil once, dando cumplimiento al resolutivo tercero.

SENTENCIA DEFINITIVA.- Huixquilucan, Estado de México, catorce de noviembre del dos mil once.

VISTO, para resolver en definitiva EL EXPEDIENTE 589/2011-3, relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL promovido por ROGELIO HECTOR GALLEGOS LOZANO en contra de LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V., por lo que:

RESULTANDO:

UNICO.- En este apartado se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes el contenido del EXPEDIENTE 589/2011, en obvio de repeticiones innecesarias.

CONSIDERANDO:

I.- ...

II.- ...

III.- Así tenemos que, el actor ROGELIO HECTOR GALLEGOS LOZANO, demanda de LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones; "1.- La cancelación del título número 234, que ampara UNA ACCION DE LA SERIE "B", sin expresión de valor nominal de la sociedad denominada LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V. 2.- La expedición a favor del suscrito de un duplicado del título numero 234 que ampara UNA ACCION DE SERIE B, de la sociedad denominada LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V. 3.- El registro del suscrito como titular de la acción número 234 en el libro de accionistas de la sociedad", fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que creyó oportunos aludir y que en este apartado se tienen por reproducidos. En tal sentido, de las actuaciones judiciales integradas al expediente, se desprende que la parte actora ejercita en vía de procedimiento especial la acción de cancelación y reposición de título nominativo, siendo menester para la procedencia de la acción en comento, es presupuesto necesario que el promovente demuestre; A).- LA PRESUNCION DE LA EXISTENCIA Y EXTRAVIO DE UN TITULO DE CREDITO NOMINATIVO, NO NEGOCIABLES.

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos de las consideraciones vertidas en este fallo, SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE DIO ORIGEN A ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION DE TITULO NOMINATIVO Y REPOSICION DEL MISMO, PROMOVIDO POR ROGELIO HECTOR GALLEGOS LOZANO en contra de LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.; al haber demostrado éste, el hecho que motivó dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción número 234, serie "B" y se condena a LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V. a la reposición de la misma, lo cual deberá cumplir dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la publicación del presente fallo, en el Diario Oficial de la Federación, para el caso de que nadie se presente a oponerse.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO JUZGO Y RESOLVIO EL LICENCIADO GUSTAVO ALFONSO OCAMPO GARCIA, JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de enero del dos mil doce.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. José Alfredo Nieto Domínguez
Rúbrica.

(R.- 343154)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
EDICTO, AVISO

“AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-

Se emplaza a los trabajadores de la empresa VILLAS DE LOS CABOS, S.A. DE C.V. que laboraron durante el ejercicio 2003, para que en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, comparezcan a contestar la demanda que da origen al juicio 655/08-07-02-5, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente, presentada por el C. JUAN JORGE FAVIER SALCEDO, representante legal de la empresa de referencia, en contra de la resolución 324-SAT-03.2-3987, de 17 de agosto de 2007, mediante el cual la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Paz, determina un reparto de utilidades en cantidad de \$5'483,231.47, por el ejercicio referido.”

Téngase el presente Edicto como notificación a los trabajadores de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles.

Así lo proveyó y firma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Licenciado **José Limón Gallegos**, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de esta Sala, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de conformidad con el Acuerdo G/JGA/37/2011, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ante el Licenciado **César Edson Uribe Guerrero**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbricas.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2012.

(R.- 342013)

Estados Unidos Mexicanos
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Contaduría Mayor de Hacienda
Oficina del Contador Mayor

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o.; 3o., cuarto párrafo; 8o., fracción XIX; 14, fracciones I, VII, y XXIII; y 16, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4o.; 5o., fracción XII; y 6o., fracciones II, III y XXIV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, con fundamento en los artículos 74, fracciones II y VI y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I; 3o.; 15 fracción XIX; 37; y 38, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 1o.; y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, cuenta con atribuciones para fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como los recursos federales que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica.

SEGUNDO.- Que la atribución a que se refiere el párrafo anterior, se hace extensiva a los recursos transferidos a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82, fracción XI; destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación o aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

TERCERO.- Que la Auditoría Superior de la Federación, está facultada para celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación; los cuales establecerán los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías y estructura de los informes de auditoría a practicar sobre los recursos federales entregados a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; incluyendo a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, proporcionando a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

CUARTO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos c) y e); y 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3o., cuarto párrafo, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., de su Reglamento Interior; es la entidad de fiscalización del Distrito Federal que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo a sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

QUINTO.- Que en términos del artículo 7o., de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la vigilancia y fiscalización del ejercicio de los recursos económicos de origen federal se sujetará a los convenios y acuerdos de coordinación celebrados al efecto por la Federación y el Distrito Federal, informando puntualmente a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los avances o resultados obtenidos.

SEXTO.- Que el Contador Mayor, con fundamento en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5o., fracción XII, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración, como es el caso del CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL DISTRITO FEDERAL Y LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), celebrado con la Auditoría Superior de la Federación el quince de febrero de dos mil diez.

SEPTIMO.- Que de conformidad con la Cláusula Primera del Convenio citado en el párrafo anterior, el objeto del mismo radica en coordinar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a partir de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2009, las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, de los recursos públicos federales transferidos al Distrito Federal; así mismo los señalados en el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVO.- Que con fundamento en los artículos 74, fracción VI; y 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito federal, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente, su revisión debe concluirse a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, y a más tardar el 20 de febrero debe ser entregado el Informe de Resultados de su revisión.

NOVENO.- Que de conformidad con la cláusula segunda, fracción IV, del Convenio citado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, la fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos federales se efectuará a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL".

DECIMO.- Que de conformidad con la cláusula cuarta; fracción II, del Convenio citado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se compromete a llevar a cabo acciones para atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".

DECIMO PRIMERO.- Que el Contador Mayor, como autoridad ejecutiva, en términos de los artículos 14, fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4o.; 5o., fracción XIV; y 6o., fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; cuenta con facultades expresas para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En congruencia con lo expuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de implementar acciones para coadyuvar en la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales transferidos al Distrito Federal, comprendidos los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación o aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, considerados en la fracción XI, del artículo 82; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los términos previstos en los artículos 74, fracción VI; y 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de dar cabal cumplimiento al CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL DISTRITO FEDERAL Y LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), de fecha quince de febrero de dos mil diez, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE INSTRUYE LA PRACTICA DE AUDITORIAS RELACIONADAS CON EL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL DISTRITO FEDERAL Y LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS)

PRIMERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento al multicitado Convenio, se instruye a las Direcciones Generales de Auditoría, para que en coordinación con la Subcontaduría Mayor, incorporen al Programa General de Auditorías de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio fiscal que corresponda, las auditorías de los recursos federales transferidos al Distrito Federal que defina la Auditoría Superior de la Federación, a través del Programa de Auditorías de Recursos Públicos Federales Transferidos al Distrito Federal e inicien los trabajos de auditoría respectivos, de acuerdo con los programas de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación.

SEGUNDO.- La planeación, ejecución y preparación de informes, se realizará conforme lo disponen los artículos 37, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 82, fracción XII; y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atendiendo la metodología que determine la Auditoría Superior de la Federación, en lo no previsto se aplicará de manera supletoria la que emita esta Contaduría, en relación a los procesos de coordinación, supervisión e integración de documentos se atenderán las disposiciones vigentes en esta entidad de fiscalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de febrero de dos mil doce.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el Dr. David M. Vega Vera, el primero de febrero de dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El Contador Mayor
Dr. David M. Vega Vera
Rúbrica.

(R.- 343336)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato
Irapuato, Gto.
EDICTO

EXPEDIENTE LABORAL 853/2001/L1/CC/IND.

En los autos del Juicio de Amparo Directo Laboral número 37/2011, promovido por ANDRES RAZO CAMACHO, ANDRES RAZO HERNANDEZ, SABINO RAZO CAMACHO, MARTIN RAZO HERNANDEZ, HUMBERTO CASTRO NUÑEZ, JORGE IVAN PEREZ ALONSO Y JOSE RAZO HERNANDEZ, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, que hicieron consistir en el LAUDO aprobado por esta autoridad el día 09 nueve de Noviembre del año 2010 dos mil diez, en el que son actores en el juicio de origen y ahora quejosos y como terceros perjudicados aparecen las personas morales GRUPO PORCICOLA MEXICANO, S.A. DE C.V. ésta empresa ya emplazada al juicio de garantías y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA MCI, S.A. DE C.V. de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante esta Junta, ubicada en Boulevard Solidaridad, número 11856, del fraccionamiento Laboratorio de Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaria de este tribunal. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal laboral.

Atentamente

Irapuato, Gto., a 29 de febrero de 2012.

El Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato

Lic. Arturo Munguía Romero

Rúbrica.

(R.- 343342)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.176/2012 de fecha 6 de febrero del 2012, en contra de la empresa "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo Nacional en su clasificación Turístico de Lujo; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.775/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y

cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.176/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 6 de febrero de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 343130)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, permisionaria del Servicio Público Federal; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del de la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.203/2012, se revoca el permiso, otorgado a favor de la empresa permisionaria ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la Avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 24 de febrero de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 343132)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", permissionaria del Servicio Público Federal; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del de la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.202/2012, se revoca el permiso, otorgado a favor de la empresa permissionaria "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V." por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la unidad de asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la Avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 24 de febrero de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 343133)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura 32,553 de 15 de septiembre de 2011, ante mí, comparecieron los señores JUAN GERARDO CORRO GARCIA, por su propio derecho y en representación de la señora LUISA MARIA CORRO GARCIA, quien también acostumbra usar el nombre de LUISA MARIA HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION CORRO GARCIA y RAFAEL CORRO GARCIA, para tramitar la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA CONCEPCION GARCIA GONZALEZ, quien también acostumbraba usar los nombres de CONCEPCION GARCIA GONZALEZ, MARIA CONCEPCION GARCIA GONZALEZ DE CORRO y CONCEPCION GARCIA GONZALEZ DE CORRO, reconocer la validez del testamento, aceptar la herencia, reconociéndose mutuamente sus derechos hereditarios; y el mismo señor JUAN GERARDO CORRO GARCIA, aceptó el cargo de ALBACEA que le confirió la "de-cujus", manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

Notario No. 85 del D.F.

Rodrigo Vargas y Castro

Rúbrica.

(R.- 343206)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/01/2012/R/07/001

A J. MANUEL GARCIA MARTINEZ, señalado como presunto responsable en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/01/2012/R/07/001, iniciado por acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil doce, derivado de la auditoría 98, de tipo "Inversiones Físicas" denominada Subestaciones Eléctricas 611 Subtransmisión Baja California-Noroeste, en los Estados de Baja California, Sinaloa y Sonora", practicada a la Comisión Federal de Electricidad; debido a que en su carácter de Jefe de Proyecto de la División de Distribución Noroeste de la Comisión Federal de Electricidad, en infracción a lo dispuesto en los artículos 59, párrafo tercero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 y 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en las cláusulas 7.1, 12.6, 12.7, 12.8 y 25.4 del Contrato de Obra Pública Financiada a Precio Alzado número PIF-024/2005, suscrito con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, entre la Comisión Federal de Electricidad y la empresa Subestaciones 611 Baja California, S.A. de C.V., y el punto 3.2 Sobre los Permisos en Materia Ambiental, emitido por la Gerencia de Distribución de la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, realizó la conducta presuntamente irregular consistente en haber autorizado las "Razones Fundadas y Explicitas que Apoyan el Otorgamiento del Convenio número 2 (Dos) al Contrato de Obra Pública Financiada a Precio Alzado No. PIF-024/2005", de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete; haber dado el Visto Bueno al "Convenio No. 02 (Dos) Modificatorio al Contrato de Obra Pública Financiada a Precio Alzado No. PIF-024/2005", de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, mediante el cual se prorrogó indebidamente en 19 días la fecha de terminación de la obra, con sustento en el inciso b) de la cláusula 12.3 del citado contrato, que se refiere a causas imputables a la Comisión Federal de Electricidad, sin que se acreditara dicha hipótesis, siendo que dicho Convenio era improcedente porque el retraso en la ejecución de los trabajos era imputable a la contratista, debido a que no respetó el espejo de agua de la Laguna del Camarón, pues elaboró un relleno con piedra braza de 5.50 metros de ancho por 92.30 metros de longitud, lo que ocasionó que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspendiera las obras y actividades del proyecto; así como, en consecuencia, no haber aplicado las penas convencionales por la cantidad de \$327,581.48 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), a la empresa Subestaciones 611 Baja California, S.A. de C.V., correspondientes a los 19 días de atraso de la fecha de culminación del proyecto de Subestación Unidad Deportiva Banco 1 por causas imputables a dicha empresa; por lo que se hace presumible la existencia de un perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por la misma cantidad, por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de 2 de marzo de 2012, se determinó procedente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, según disposición expresa de su artículo 64, citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas, del décimo quinto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, esto es, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 2 de marzo de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o. en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 343207)

OPERADORA SUMESA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de febrero de 2012, se resolvió escindir a Operadora Sumesa, S.A. de C.V., en una entidad económica y jurídicamente distinta la que tendrá su régimen normativo y personalidad jurídica independiente, subsistiendo además Operadora Sumesa, S.A. de C.V., como titular de una parte del patrimonio social, en tanto que otra parte del mismo le corresponderá a Servicios Sumesa, S.A. de C.V., bajo los siguientes términos:

1. La base para la escisión, es el balance de la escidente al 31 de enero de 2012, aprobado expresamente por la asamblea para tales efectos.

2. La escisión surte efectos una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio y de las publicaciones del respectivo aviso, tanto en la Gaceta Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente.

El texto completo del acuerdo de escisión estará a disposición de los Socios y Acreedores de la escidente, en el domicilio social de la misma por un término de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la inscripción señalada.

3. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los conceptos que serán transferidos a Servicios Sumesa, S.A. de C.V., serán los siguientes rubros: (i) una cuenta por cobrar con valor de \$47'352,640.34 más el impuesto al valor agregado (ii) el mismo referido monto de impuesto al valor agregado será reflejado en el pasivo como una cuenta por pagar, en la inteligencia de que el resto de los valores contables que tenga la escidente a esa fecha, serán retenidos por ella, como se muestra en el Balance de la escidente al 31 de enero de 2012. Conforme al criterio aquí determinado, se instruye y se faculta a la administración de la sociedad escidente para que realice una descripción detallada de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a la Sociedad como escidente cuando la escisión surta efectos.

4. Servicios Sumesa, S.A. de C.V., como sociedad escindida únicamente asume los derechos y las obligaciones que la Sociedad ha tenido con TCM, respecto de la cuenta por cobrar y el depósito que se le transfieren. En tanto que Operadora Sumesa, S.A. de C.V., continuará su operación normal, reteniendo los derechos y las obligaciones laborales que le unen con sus trabajadores y con terceros.

México, D.F., a 6 de marzo de 2012.

Delegado de la Asamblea de Accionistas

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 343318)

GRUPO COMERCIALIZADOR
TECSA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL
30 DE ENERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 24 de febrero de 2012.

Liquidador

Gerardo Hernández Rojas

Rúbrica.

(R.- 342490)

**GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO Y
FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 342697)

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social de Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, aprobado por su asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba disminuir el capital social, en la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas en forma proporcional a su actual tenencia accionaria, a razón de \$0.3302320842 (cero pesos 3302320842/10000000000), tomados del renglón de actualización del capital social que reflejan los estados financieros antes aprobados, sin que sea necesario cancelar acciones ni modificar su valor teórico, ni reformar los estatutos sociales.

SEGUNDO.- Se ordena y se instruye a la Administración de la Sociedad tomar debida nota del reembolso acordado y que el mismo se tome del renglón de actualización del capital social, para considerarlo en la elaboración de los estados financieros.

TERCERO.- En virtud del acuerdo que antecede, se aprueba que en las oficinas de la Sociedad, a partir del día siguiente de la fecha de esta asamblea y a más tardar el 30 de diciembre de 2011 se realice el reembolso por la suma de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- En términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se autoriza al Secretario del Consejo para realizar las publicaciones que al efecto se requieran.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

Secretario del Consejo

Lic. C. Francisco Salazar Aldana

Rúbrica.

(R.- 341879)

CHEVRON DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de liquidación, al 31 de diciembre de 2011, de Chevron de Baja California, S.A. de C.V.

CHEVRON DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(pesos al 31 de diciembre de 2011)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo 0

Total Activo 0

CAPITAL CONTABLE:

Capital social 0

Total capital contable 0

México, D.F., a 8 de febrero de 2012.

Liquidador

C.P. Gerardo de Jesús Molina Perera

Rúbrica.

(R.- 341961)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS LP PARA EL
SISTEMA NACIONAL DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Licuado de Petróleo DIR-GLP-002-2009 emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte.

Origen	Destino	Pesos/m ³	Pesos/tonelada
Interconexión Cactus	Estación 2A	8.98	16.95
Estación 2A	Interconexión Palomas	12.36	23.32
TR Pajaritos (GLP)	Interconexión Palomas	1.95	3.67
Interconexión Palomas	Arroyo San Francisco	4.22	7.97
Arroyo San Francisco	Tacoteno (Inyección Minatitlán)	0.44	0.83

Tacoteno (Inyección Minatitlán)	Jáltipan (Extracción Salina Cruz)	3.52	6.64
Jáltipan (Extracción Salina Cruz)	Extracción Tierra Blanca	31.31	59.07
Extracción Tierra Blanca	Arroyo Moreno	6.91	13.05
Arroyo Moreno	Zapoapita	6.71	12.66
Zapoapita	Cd. Mendoza	4.95	9.34
Cd. Mendoza	Maltrata	1.78	3.35
Maltrata	Extracción Puebla	17.42	32.86
Extracción Puebla	San Martín Texmelucan	5.60	10.56
San Martín Texmelucan	Venta de Carpio	14.32	27.01
Venta de Carpio	Extracción Tepeji del Río	7.34	13.86
Extracción Tepeji del Río	Santa Ana	2.76	5.21
Santa Ana	Tula	3.57	6.75
Santa Ana	Extracción Palmillas	11.63	21.94
Palmillas	Valtierrilla	22.99	43.38
Valtierrilla	Extracción Terminal Irapuato (Abasolo)	6.91	13.04
Extracción Terminal Irapuato (Abasolo)	Guadalajara	38.08	71.85

1. La periodicidad de todas estas tarifas es diaria.
2. Las tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.
 El Gerente Comercial de Transporte
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
 Rúbrica.

(R.- 343326)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco Hermosillo.

	Pesos/Giga Joule	Periodicidad
I. Servicios en base firme		
Cargo por capacidad	6.01658	Diario
Cargo por uso	0.00015	Diario
II. Servicio interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	5.95717	Diario
III. Cargos misceláneos		
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	5.95717	Mensual
Gas combustible	1.55% del volumen pedido	Mensual
IV. Tarifa mínima	0.00015	Diario

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.
 El Gerente Comercial de Transporte
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
 Rúbrica.

(R.- 343327)